



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:
jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Rad. No. 47-058-40-89-001-2018-00291-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE CASTILLO MOLINA.

ASUNTO:

Ingresa al Despacho el expediente referenciado, por haberse presentado memorial por parte del señor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, mediante el cual le revoca poder a la doctora KELLY JOHANA URQUIJO MONSALVA y JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL, otorgando poder a la Doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, identificada con c.c. 1.098.716.423 de Bucaramanga, con T.P. 275.548.

Al observar el expediente se evidencia que a la Dra. KELLY JOHANA URQUIJO MONSALVA se le revoco poder mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, por lo anterior no se aceptará la revocatoria solicitada.

En consecuencia, se admitirá la revocatoria al mandato del Dr. JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL, hecha por el gerente y Representante Legal de Crezcamos S.A. Igualmente, advierte el Despacho que el poder otorgado, a la doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, identificada con c.c. 1.098.716.423 de Bucaramanga, con T.P. 275.548, cumple con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

De otro lado al verificar lo dispuesto por el Inciso segundo del artículo 5° de la ley 2213 de 2022, que se confirman los datos de identificación personal y profesional del nuevo apoderado, así como el correo electrónico, se RECONOCERA PERSONERÍA a la abogada JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

De igual manera este Despacho reconoce como dependiente judicial a la señorita SILVIA CRISTINA MORENO MONTES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.100.694.481 de Sampsués-Sucre, como estudiante de la Universidad del Magdalena.

Por lo Expuesto el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: *Se acepta la Revocatoria de poder al Doctor JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL, que hace el Representante Legal, de acuerdo a lo expresado en la parte motivada.*

SEGUNDO: RECONOZCASE PERSONERÍA a la abogada JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO, identificada con c.c. 1.098.716.423 de Bucaramanga, con T.P. 275.548, del C.S.J.

TERCERO: RECONOZCASE COMO DEPENDIENTE JUDICIAL a SILVIA CRISTINA MORENO MONTES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.100.694.481 de Sampués-Sucre, como estudiante de la Universidad del Magdalena.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Firma electronica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ
JUEZ

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7560be53b046929856e713b87070c566a0b130260990f4ccc9c0aa01b60e45**

Documento generado en 06/12/2022 05:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>